

Corresp. Expte. D-00425/15.- H.C.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 193-2

Artículo-1º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Contrato obrante a fs. Trece (13) del Expediente Letra J-80021/15 D.E. y D-00425/15 H.C.D.; por el cual, el Municipio entrega en Comodato a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, el inmueble ubicado en la intersección de las calles 9 de Julio y Esteban Echeverría, del Barrio Guadalupe de este Partido. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección J; Manzana 26; Parcela 1, para la instalación y funcionamiento de Jardín de Infantes, en el Barrio Guadalupe.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de Agosto de 2015.-



REVISÓ

ARQ ALICIA NGEMI MARQUEZ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ing HECTOR ANTONIO BONFIGLIO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ULGADA POR DECRETO N° 2145
FECHA 07 SEP 2015

Registrada bajo el N.

193-2

AUDR. B. STEPHANOFF MICHAIEFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

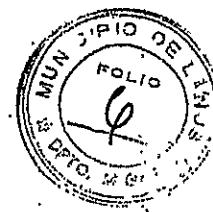
Municipio de
LANÚS

80021 15

AÑO:2014

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Lanús



EXP.4060:4060-1353-S-2014-0

FECHA DE INGRESO: 01/07/2014

INICIADO POR: SUBDIRECCION DE INFORMACION CATASTRAL Y CARTOGRAF.

CUENTA:

OFICINA INICIADORA: SECRETARIA DE PLANIF ESTRAT. Y ORD. AMB.

DOMICILIO: 0 Dto: Piso:

LOCALIDAD:

TEMA: *ACTUACIONES INTERNAS DE CADA OFICINA*

REF.INS.C. DE INMUEBLES MUNICIPALES REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE PCIA DE BS.A.S.-

CARATULADO EL DÍA: 08/07/2015 04:20:04 p.m. CLAVE WEB: 0

DESTINO: SECRETARIA DE PLANIF ESTRAT. Y ORD. AMB.



20144060000135300008301200000001

Municipio de
LANÚS

AÑO:2014

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Lanús

EXP.4060: 4060-1353-S-2014-0

FECHA DE INGRESO: 01/07/2014

INICIADO POR: SUBDIRECCION DE INFORMACION CATASTRAL Y CARTOGRAF.

CUENTA:

OFICINA INICIADORA: SECRETARIA DE PLANIF ESTRAT. Y ORD. AMB.

DOMICILIO: 0 Dto: Piso:

LOCALIDAD:

TEMA: *ACTUACIONES INTERNAS DE CADA OFICINA*

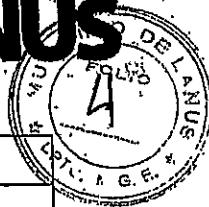
REF.INS.C. DE INMUEBLES MUNICIPALES REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE PCIA DE BS.A.S.-

CARATULADO EL DÍA: 08/07/2015 04:20:04 p.m. CLAVE WEB: 0

DESTINO: SECRETARIA DE PLANIF ESTRAT. Y ORD. AMB.



20144060000135300008301200000001



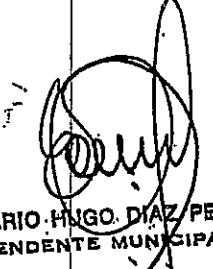
Circ.	Secc.	Fr	Mz.	Parc.	Plano	Localidad
II	J		85		25-209-68	Lanús
II	J		23	9	25-40-88	Monte Chingolo
II	J		24	1	25-40-88	Monte Chingolo
II	J		26	12	25-40-88	Monte Chingolo
II	C		39		25-36-62	Lanús

ARTICULO 2: INSCRIBASE como bienes de Dominio Privado Municipal a los inmuebles que se detallan a continuación, de acuerdo a lo enunciado por los Artículos 2 y 6 de la Ley 9533/80, a los efectos de proceder a la toma de razón a favor del Municipio, conforme a lo establecido por la Disposición Técnico Registral 1/82 de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble.

Circ.	Secc.	Fr	Mzna.	Parc.	Plano	Localidad
II	J		22	1	25-40-88	Monte Chingolo
II	J		24	2	25-40-88	Monte Chingolo
II	J		26	1	25-40-88	Monte Chingolo
II	R		38	31	25-317-57	Lanús

ARTICULO 3: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; comuníquese a quien corresponda; tomen conocimiento las distintas Secretarías y por las mismas Dependencias en relación funcional:


Dr. LARA DALINA VILLALBA
Secretaria
Secretaría de Planeación Estratégica
y Ordenamiento Ambiental

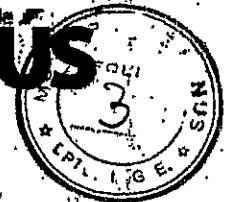

Dr. DARIO HUGO DIAZ PEREZ
INTENDENTE MUNICIPAL

80021

15.

Municipio de

LANÚS



DECRETO N° 2499

Lanús, 12 NOV 2014

VISTO

La Ley 9533/80 regula el Régimen de los Inmuebles del Dominio Municipal y Provincial.

CONSIDERANDO:

El artículo 2 de la referida Ley define que "Constituyen bienes del Dominio Municipal las reservas fiscales de Uso Público que se hubieren cedido a la Provincia, en cumplimiento de normas sobre fraccionamiento y creación de pueblos, como también las que se constituyen para equipamiento comunitario de acuerdo a la Ley N° 8912/77 de Uso de Suelo", y el Artículo N° 6 establece que "El Ministerio de Economía de oficio y a solicitud de los Municipios, instrumentará las medidas necesarias para incorporar al Dominio Municipal los bienes que esta Ley le atribuye y cuya cesión o inscripción constare a nombre de la provincia".

La Disposición Técnico Registral N° 1/82 de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, establece la necesidad de aceptación del bien a incorporar al patrimonio municipal.

Por ello, en uso de facultades que le son propias, el Intendente Municipal

DECRETA

ARTICULO 1: INSCRIBASE como bienes de Dominio Público Municipal a los inmuebles que se detallan a continuación, de acuerdo a lo enunciado por los Artículos 2 y 6 de la Ley 9533/80, a los efectos de proceder a la toma de razón a favor del Municipio, conforme a lo establecido por la Disposición Técnico Registral 1/82 de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble.

64

Corregido en 3-8-2015

80021 15

Municipio de
LANÚS

Lanús, 29 de Mayo de 2015

A JEFATURA DE GABINETE

SUBSECRETARÍA DE COORD. LEGAL Y TECNICA

Referencia
Informe de la Situación Dominial del predio denominado catastralmente
Circ. II- Sección J- Manzana 26- Parcela 1

Se eleva a su solicitud el presente informe sobre la situación dominial del predio de referencia; el mismo se generó a partir del plano de Mensura y División N° 25-40-1988, de la fracción III parcela 2, aprobado con fecha 18/07/1988, Surge entonces el inmueble designado catastralmente:

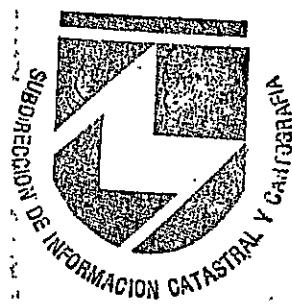
Circ. II- Secc.J- Mz. 26- Pc.1

Ubicado en la intersección de las calles 9 de Julio y Esteban Echeverría, con una superficie de 665.46 m² y con destino, según se observa en el mismo plano, de Reserva Equipamiento Comunitario.-

Al día de la fecha el Dominio se encuentra en cabeza de la Pcia. de Buenos Aires, inscripto en la Matrícula N° 25-18364.-

Actualmente teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 9533/80 que regula el Régimen de los inmuebles del Dominio Municipal y Provincial en sus artículos 1,2, 3 y 6, lo establecido por el Decreto- Ley 8912/77 de USO DE SUELO y la Disposición Técnico Registral N° 1/82 de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, el Bien en cuestión se encuentra en proceso de inscripción ante este último organismo para su incorporación al Dominio Privado Municipal por Expediente N° 4060 - 1353/14. Dicho expediente se remitió con fecha 03/02/15 al Registro de la Propiedad quien por error reenvía el expediente al Municipio sin la correspondiente inscripción, por lo cual con fecha 05/05/15 se remite nuevamente al registro de la Propiedad, al día de la fecha se encuentra en tránsito por el SODIC.-

SUB-DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN CATASTRAL Y CARTOGRAFÍA
SOBRE TESTAMIENTO VALE. 1353/2014



Arq. RAUL ALBERTO PENÉY
SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN
CATASTRAL Y CARTOGRAFÍA
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN
ESTRÁTÉGICA Y ORD. AMBIENTAL



CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Lanús, con domicilio legal en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Doctor Darío Díaz Pérez, en adelante el COMODANTE, por una parte y por la otra, la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio legal en la calle 13 entre 56 y 57 Planta Baja, La Plata, representada en este acto por _____, en adelante llamada la COMODATARIA; convienen en celebrar el presente Contrato bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El COMODANTE entrega en comodato al COMODATARIO el inmueble ubicado en la intersección de las calles Nueve de Julio y Esteban Etcheverría, del Barrio Guadalupe, partido de Lanús, matrícula 25-18364, nomenclatura catastral: circunscripción II, sección J, manzana 26, parcela 1.-

SEGUNDA: El contrato tendrá una vigencia de diez (10) años a contar de la fecha de la firma del presente. Vencido dicho plazo el inmueble será reintegrado al COMODANTE libre de ocupantes.-

TERCERA: La COMODATARIA destinará el inmueble para la instalación y funcionamiento de un Jardín de Infantes.-

CUARTA: Está prohibido a la COMODATARIA: a) entregar el inmueble prestado en locación, sub locación, comodato, o cualquier otra forma ya sea a terceros u a otras reparticiones o dependencias; b) Ceder o transferir por cualquier título o demoler o modificar en forma sustancial la estructura total del bien prestado.-

QUINTA: Si la COMODATARIA efectúa refacciones o mejoras en el bien, al reintegrarse el mismo al COMODANTE, este podrá aceptar el inmueble con las refacciones o las mejoras realizadas, o por el contrario, requerir que sea entregado en las mismas condiciones que tenía al momento de la firma del contrato. En ambos supuestos no podrán las partes reclamar ningún tipo de indemnización, reintegro de costos o conceptos similares que se afectaran a las refacciones o mejoras.-

SEXTA: La COMODATARIA responde por todos los daños y perjuicios ocasionados dentro del inmueble, salvo por caso fortuito, fuerza mayor o cuando dichos daños provengan del mismo bien.-

SÉPTIMA: Son a cargo de la COMODATARIA los gastos por los servicios que pesen sobre el inmueble así como los impuestos, tasas y contribuciones, esto de corresponder.-

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio en los indicados en el introito, adonde serán válidas todas las intimaciones y notificaciones que debieren cursarse.-

NOVENA: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales derivados del presente las partes se someten a la competencia de los Tribunales de La Plata, renunciando a todo otro Fuero o Jurisdicción.-

De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a sólo efecto en la ciudad de Lanús, a los _____ días del mes de junio del año 2015.-